

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

15729 *Resolución de 29 de abril de 2022, de la Subdelegación del Gobierno en Zamora, sobre Revocación de Actos Administrativos de Gravamen o Desfavorables al Interesado.*

Vistos los procedimientos sancionadores que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución y analizados los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Esta Subdelegación del Gobierno dictó en su momento resolución sancionadora respecto de los procedimientos objeto de la presente resolución y relacionados en el Anexo, por incumplimiento de los apartados 1, 3 o 5 del artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de conformidad con las instrucciones cursadas por el Ministro del Interior a las Delegaciones del Gobierno, en las que se consideraba que el incumplimiento de tales preceptos constituía desobediencia a las órdenes del Gobierno y su inobservancia subsumida dentro de la infracción grave del artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

SEGUNDO.- En las mencionadas resoluciones se imponían sanciones de multa, no constando que se haya procedido al pago de las mismas en período voluntario.

Y teniendo en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquier que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano que deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno".

SEGUNDO.- La Sentencia del Tribunal Constitucional, Pleno, número 148/2021, de 14 de julio, estimó parcialmente el recurso de inconstitucionalidad nº 2054-2020 interpuesto contra el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y declaró inconstitucionales y nulos los apartados 1, 3 y 5 de su artículo 7, con el alcance y efectos señalados por la propia sentencia.

TERCERO.- El artículo 40.1 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional establece que "Las sentencias declaratorias de la inconstitucionalidad de Leyes, disposiciones o actos con fuerza de Ley no permitirán revisar procesos fenecidos mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada en los que se haya hecho aplicación de las Leyes, disposiciones o actos inconstitucionales, salvo en el caso de los procesos penales o contencioso-administrativos referentes a un procedimiento sancionador en que, como consecuencia de la nulidad de la norma aplicada, resulte una reducción de la pena

o de la sanción o una exclusión, exención o limitación de la responsabilidad”.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas “Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”.

QUINTO.- La competencia para dictar la presente resolución sobre revocación corresponde a este órgano, toda vez que la competencia para la resolución de procedimientos administrativos sancionadores por infracciones graves en este ámbito la ostentan los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en las Ciudades de Ceuta y Melilla, de conformidad con el artículo 32.1.c) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Dicha competencia ha sido delegada en el Subdelegado del Gobierno en Zamora mediante Resolución de 22 de abril de 2021, (BOE nº 113 de 12/05/2021).

En consecuencia con todo lo anterior, vistos los antecedentes y fundamentos mencionados y en uso de las facultades conferidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la acumulación y la revocación de los procedimientos que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución, anulando las resoluciones sancionadoras emitidas.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al apreciar razones de interés público.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa por lo que, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso de Alzada ante el Ministro del Interior, en el plazo máximo de UN MES contado desde el día siguiente a aquél en que se publique la presente resolución.

ANEXO RESOLUCIÓN

Nº EXPTE.	Nº IDENTIFICACION
ZA-0696/20	71013518Y
ZA-0844/20	45682799S
ZA-0940/20	45689419B
ZA-0959/20	11686370R
ZA-0961/20	X5382151J
ZA-0971/20	71014636C
ZA-1011/20	11970523N
ZA-1019/20	71045893C
ZA-1033/20	71049257A
ZA-1053/20	Y2358595M
ZA-1092/20	Y3619726T
ZA-1222/20	11722750H

Nº EXPTE.	Nº IDENTIFICACION
ZA-1237/20	71040044J
ZA-1275/20	71031102H
ZA-1310/20	45690405P
ZA-1368/20	71022687K
ZA-1381/20	71032739E
ZA-1389/20	21740104K
ZA-1403/20	11725168K
ZA-1416/20	11639333E
ZA-1477/20	50553442V
ZA-1481/20	71050527P
ZA-1505/20	38415506D
ZA-1512/20	71041618T
ZA-1523/20	Y3493564Q
ZA-1531/20	45687035L
ZA-1535/20	71022933Z
ZA-1539/20	71032011F
ZA-1578/20	71056130E
ZA-1604/20	11937810M
ZA-1632/20	71033459Y
ZA-1634/20	71036692L
ZA-1683/20	11966902W
ZA-1700/20	71039910V
ZA-1703/20	71050638G
ZA-1737/20	71038898V
ZA-1759/20	45690486C
ZA-1790/20	71051009F
ZA-1812/20	11715696W
ZA-1817/20	16478661N
ZA-1844/20	76716004X
ZA-1885/20	77464254R
ZA-1918/20	X5783526S
ZA-1973/20	71040241A
ZA-2007/20	45687731W
ZA-2030/20	71033459Y
ZA-2058/20	71053367L
ZA-2151/20	71033086R
ZA-2186/20	45682412L
ZA-2190/20	11727770R
ZA-2258/20	71030029A
ZA-2349/20	71026647W
ZA-2372/20	76017822Q
ZA-2464/20	71212099M
ZA-2467/20	33530328P
ZA-2544/20	45690124A
ZA-2549/20	11734759K
ZA-2564/20	11693682E
ZA-2580/20	71037392Y
ZA-2596/20	71057933P
ZA-2638/20	09301859S
ZA-2784/20	50062934F
ZA-2786/20	71956571J

Zamora, 29 de abril de 2022.- El Subdelegado del Gobierno, Ángel Blanco García.

ID: A220019639-1